y Como tal parte interesada: Y enquanto aque salga
del Ayuntam.to el que propone, lo contradize, y supp.ca
al S.or Gov.or aya p.r bien echa y lex.ma la contradiz.n y de
niegue lo pedido en este asumpto p.r el S.or D.n Ju.o porque
el que propone es Comisario de la Villa en quien
en el Concepto del que haze esta proposiz.n estan
transfundidas las facultades de ella para solicitar
por todos medios el aum.to y Beneficio de la fabrica
para que se le dio la comision, pues nunca ha pensado
ni pensara que la Villa le hizo el nombram.to con
otro fin. Y haviendo visto la Real Provis.n que de
terminadam.te a pedim.to de los Mayordomos haviendo concluido
en el, que se les concediese la liz.a para pedir las limos
nas en los Reynos de España, y que aquellas sirbiesen
para las fiestas que se hazen a la ss.ma Reliquia, y que se
concedio la liz.a con tal de que las limosnas se combirtie
sen positibam.te en la fabrica de dho templo; tubo por
preciso acudir al Consejo a hazer el recurso q.e tiene
representado por los motibos que tiene dhos, sin que en el
Concepto del que propone tubiese necesidad de dar q.ta
a la Villa de un expediente de una Provis.n cuya
Resoluz.n mira unicam.te al beneficio de la fabrica
que fue para lo que se le dio la comision, y de otra
forma esta cierto que la Villa no se la deria, ni el que
propone la acceptaria con el recelo de que en ningun
tiempo se le pudiese hazer cargo de que omitia medio
que mirase al aum.to y Beneficio de dha fabrica,
culto, y obsequio de la ss.ma Reliquia, y si como se ha
propuesto por el S.or D.n Juan hubiese devido dar q.ta a la
Villa de una cosa no dudosse sino ebidente en
Beneficio de la fabrica, se seguiria de aqui que el